

el estado de la gracia. En tal caso pudiera haber en este mundo reinos de la misma especie de los que aora existen puramente temporales, los cuales durasen perpetuamente.

Esta pues es la significacion propia de estas voces *reino temporal* de Jesucristo: y con ella se entiende óptimamente como el reino de Jesucristo considerado en un aspecto sea eterno, y considerado en otro sea de limitada duracion. Porque ser misto de espiritual y temporal sobre los viadores al tiempo de su segunda venida á este mundo, hace que acabados estos viadores al fin de los tiempos, cesará la vida política, y con ella todos los negocios terrenos; y por consiguiente faltará la materia del reino temporal. Pero resucitados estos mismos á nueva vida para no morir jamás, continuará Jesucristo á reinar sobre ellos espiritualmente por perpetuas eternidades, como reina actualmente sobre los santos que resucitaron en su gloriosa resurreccion: *multa corpora sanctorum surrexerunt*, y como reinará en la época milenaria antes del juicio universal sobre aquellos santos, *qui digni habebuntur saeculo illo, et resurrectione ex mortuis*. De aquí es que los católicos milenarios consiguientes á sus principios, no negaron, ni pudieron negar la perpetuidad del reino de Cristo. Luego no oponiéndose á este sistema milenario las palabras *cujus regni non erit finis*, entendieron muy mal la mente de los padres constantinopolitanos aquellos autores que afirman haberse añadido al símbolo aquellas palabras en gracia de los milenarios ó contra su sistema.

Hasta aquí hemos probado solo negativamente, si bien con razones congruentísimas, que los padres del concilio con la dicha adición no pretendieron condenar ni directa, ni indirectamente el sistema milenario. Pasémos á probarlo directa y positivamente. No hay la menor duda que si dichos padres hubieran tenido la mira de declarar con aquella adición erróneo el sistema en cuestion, lo hubieran hecho con términos claros y nada equívocos, de manera que todos viniesen desde luego en conocimiento del

error condenado. Este es el método con que siempre ha procedido la iglesia cuando ha querido reprobado una doctrina: y así lo vemos en este mismo concilio. Condenó á los marcionistas y maniqueos, que admitian dos principios, uno bueno y otro malo de todas las cosas: y para esto añadió aquellas palabras: *Factorem coeli et terrae, visibilium omnium, et invisibilium*, con las que claramente nos enseña, que hay un solo principio de todo, Dios, y destruye á toda luz el error contrario. Blasfemó Fotino diciendo, no ser eterno el divino Verbo, mas haber comenzado en tiempo en las entrañas de María vírjen: pues el concilio añadió las palabras: *Natum ante omnia saecula*, con las cuales rebate evidentemente el error, y establece con claridad la eternidad á parte ante del Verbo divino. Con igual claridad procede en las demas cosas que añade al símbolo, enseñando el dogma, y condenando las contrarias herejias. Con igual claridad habria procedido el concilio en el punto de nuestra cuestion, si hubiera creído error el de los milenarios, ni le habrian faltado términos claros para reprobalo; y no con la espresion: *cujus regni non erit finis*, que nunca han negado los milenarios, como ya tenemos demostrado.

Si no fué esto, ¿cual fué el intento de los padres en añadir estas palabras? Nos maravillamos, y mucho, como unos escritores de tanta erudicion y ciencia, no hayan advertido y conocido á luz clara, qual fué el verdadero objeto de los padres, cuando nos consta evidentemente de la historia y del mismo hecho. El escópo verdadero fué, y no pudo ser otro, que oponerse á una doctrina antigua indubitavelmente contraria al reino eterno de Cristo. Entre tantas y tan absurdas extravagancias en que precipitó á Orígenes la sublimidad mal regulada de su ingenio, una fué opinar, segun colige S. Jerónimo del segundo y tercero libro del Periarcon, ó sea *de principiis*, que despues de la jeneral resurreccion perecerá toda sustancia corporea: y por consiguiente que terminará la encarnacion del Verbo, y con ella el reino de Cristo. Tenemos una confutacion de Teófi-

lo en orden á este último punto: en la cual habiendo alegado aquellos dos testos: *Ego in Patre, et Pater in me est.—Ego et Pater unum sumus*, prosigue así: *¿Et ubi erit, quod semper Filius in Patre, et Pater in Filio est, si regnum Filii non erit certum? Itaque nulli dubium est, quin, cum Deus permanet in aeternum, simul habeat et regnum: et insuper ipsos quoque, quos regni possessione donabit, Rex perpetuus appelletur, congruum habens divinitatis imperium. Si enim juxta Originis insaniam, post multorum circulos saeculorum Christi regnum est finiendum, congruens ejus impietatis est dicere, ut et Deus esse aliquando desistat: et qui regni terminos ponit, cogetur idem de divinitate sentire, qui perpetuitatem imperii naturaliter possideat. Quod si regnat sermo Dei, utique Deus est: et hac ratione colligitur, quicumque tentaverit finem regno ejus imponere, ad id eum devolvi, ut Christum credere compellatur et Deum esse desinere.* Hasta aquí este padre, donde combate robustamente el error de Orígenes contra el reino eterno de Cristo, no solo en cuanto Dios comun con el Padre, sino tambien el que le compete como á Dios Hombre.

En el mismo delirio cayó tambien Marcelo obispo de Ancira, y uno de los padres del concilio Niceno, quien en un libro contra Asterio sofista, opinó haber tenido por objeto la Encarnacion una administracion temporal de los divinos designios para el jénero humano: y que dado el cumplimiento á este misterio en un curso grande de siglos, se despojaría el Verbo de la carne, y terminaría su mision y su reino, tornando á ser puro Dios, como lo habia sido por toda la eternidad. La suma de esta impiedad nos la da Eusebio: *quod verò praeter omnium opinionem ab illo (Marcello) dictum est, tale est; coepisse Filium Dei omnia illa gerere annis ab hinc minus quadringentis, ac rursum subito desitutum post judicii diem, quando et Verbum Deo unitum fuerit, adeò ut nihil aliud sit praeter Deum: et caro quam assumpsit solitaria relinquatur á Verbo, ut nec Dei Filius aliquando subsistat, nec Filius hominis, quem assumpsit.* Consiguientemente á

este error enseñaba Marcelo con malos testos mal entendidos de la escritura, que deberia acabar el reino de Cristo. *Propterea enim (dice) Deus omnipotens Dominus illi dixisse videtur: Sede á dextris meis donec ponam inimicos tuos scabellum pedum tuorum: ubi sola efficientia propter humanam carnem illum separare videtur, et, ut dictum est, certum ei tempus sessionis ad dextram definiens.* Á que añade aquellas palabras de los hechos apostólicos: *Quem oportet quidem coelum suscipere usque in tempora restitutionis omnium*, y aquellas de S. Pablo: *Deinde finis, cum tradidero regnum Deo, et Patri.*

Se puede ver tambien á este propósito la fórmula de fe, que los obispos orientales fautores de los arrianos mandaron á los obispos de Italia. (Sócrates nos la ha conservado). En ella despues de haber anatematizado á los que opinaban haber comenzado en tiempo el Hijo de Dios, prosiguen así: *Nam exinde volunt initium habuisse regni, sed et illud ipsum habiturum esse finem post mundi consummationem, et judicium. Hujusmodi sunt Marcelli, et Photini sectatores.* Así mostraron aun los mismos arrianos su escándalo contra la doctrina de los que negaban la perpetuidad del reino de Cristo. No dejaron de ejercitar su celo contra un tal error variós de los antiguos padres, como S. Cirilo Jerosolimitano: *Aliud caput Draconis recens in Galatia exortum ausum est jactare, quod post finem mundi Christus non amplius regnat: ausus est, inquam, dicere, quod Verbum ex Patre prodiens, id in Patrem resolutum nusquam amplius est.* Sigue despues esplicando el católico sentido de los testos de la escritura, con que Marcelo pretendia probar su pestífera doctrina. Esto mismo hicieron tambien victoriosamente S. Jerónimo, S. Agustin y S. Isidoro Pelusiota.

Es pues constante que Orígenes, Marcelo y sus secuaces contrastaron la perpetuidad del reino de Cristo, y que no faltaron padres y doctores que con celo se les opusieron. ¿Como es creible que los padres constantinopolitanos no hubiesen procurado estirpar del mundo junto con las

otras esta herejia directamente opuesta á la promesa que por boca del arcanjel S. Gabriel habia hecho el Verbo humanado, *Regnabit in domo Jacob in aeternum?* Esta es pues, señores opositores, y no el inocente sistema milenario, la herejia que dió ocasion á los padres para añadir al símbolo las palabras, *cujus regni non erit finis*. El gran Petavio habla largamente de los dichos errores de Orígenes y Marcelo, oigan como concluye: *Prima synodus oecumenica constantinopolitana anno 381 nominatim in sua synodo id expresit. Cujus regni non erit finis: quod jam tunc, ut arbitror, Marcelli. et Photini haeresis latè serperat: ut hoc obice intercluderetur.* Y hé aquí nuestro sistema libre de la censura del citado concilio.

Á lo hasta aquí espuesto debemos añadir una confirmacion ineluctable. El mácsimo doctor S. Jerónimo fué sin duda un declarado contrario de los milenarios en jeneral: con todo, no se atrevió jamás á condenar su sistema por erróneo, en gracia de los muchos eclesiásticos y mártires que lo habian sostenido: *Quae licet non sequamur, tamen damnare non possumus, quia multi ecclesiasticorum vivorum, et martyrum ita dixerunt.* Y en otra parte hablando de Apolinar como fautor de los milenarios, sin tacharlo por esto, dice simplemente, que en este punto fué seguido no solo de los de su secta, sino de muchísimos católicos: *Quem non solum suae sectae homines, sed et nostrorum in hac parte duntaxat plurima sequitur multitudo.* Y qué ¿si el citado concilio ni otro alguno de aquellos mismos tiempos en que ecsistió S. Jerónimo hubiese condenado el sistema milenario, este santo doctor habria callado, y no habria, junto con el concilio, condenado un sistema contrario á su opinion? Consta que el santo escribió sus comentarios sobre Isaías y Jeremías, despues de los concilios constantinopolitano y romanos, y S. Jerónimo no era capaz de respeto alguno humano, para no apoyar su contraria opinion con la irrefragable autoridad de la iglesia, y no condenar con ella el sistema de nuestra cuestion. Esto es una prueba invencible para conven-

cer, que los concilios anteriores á S. Jerónimo no dieron decreto alguno que pueda ofender ni de muy lejos el sistema milenario. Veamos si se halla alguno en los concilios posteriores.

No faltan quienes citen al lateranense cuarto y tridentino; pero sin indicarnos capítulo, sesion, ó cánón alguno; por lo que no merecian ser atendidos, pues en negocio de tanta importancia, cual es la condenacion de una doctrina, una alegacion incierta es sospechosa. Sin embargo, se han ecsaminado estos dos concilios, por hallar el fundamento sobre que se apoyan. Varios fueron los errores cuya condenacion hecha antecedentemente se confirmó en el lateranense cuarto, y setenta fueron los cánones de disciplina que en él se formaron. No se encuentra en todo esto ni una sola sílaba que tenga la menor analogía con la causa de los milenarios; ó que la muestren. Ya salimos tambien de este, vamos al tridentino y florentino. El tridentino en la sesion 25 tiene una doctrina de que se valen los antimilenarios: siendo esta la misma que se definió por la primera vez en el concilio de Florencia, bajo de Eujenio cuarto, es necesario recurrir á la fuente. En este concilio jeneral, juntamente con la ecsistencia del purgatorio, negada por los griegos, se definió: que las almas de los justos, purificadas de todo reato de pena, vuelan inmediatamente y sin dilacion alguna á gozar en el cielo de la vision beatífica. Esta doctrina, antes que fuera un dogma, no fué admitida de todos los padres y teólogos de los catorce siglos precedentes, contándose en ellos un Teofilato, un Bernardo &c: y saben los eruditos como fué de este mismo sentimiento el papa Juan XXII. si bien como teólogo privado, y no como maestro de la iglesia, como él mismo lo protestó con una declaracion que se conserva auténtica en el archivo vaticano. Sabemos que no ostante la declaracion del florentino, confirmada por el tridentino, y abrazada de toda la iglesia, ha sido renovado modernamente el error contrario por el inglés Tomás Brunetto en su libro *De statu mortuorum*, contra el cual

opuso el docto Muratori su excelente opúsculo *De Paradiso*.

Ahora pues, muchos doctores modernos pretenden, que en la condenacion de los procrastinantes, esté tambien incluido el sistema milenario. ¿Y por qué? Responden: porque entre los procrastinantes se cuentan muchos padres milenarios. ¡O qué razon tan estrambótica! ¿Quién no lo ve? Tambien hubo entre los procrastinantes muchos padres y doctores antimilenarios, como se puede ver en el catálogo que de ellos formó Sisto Senense y Muratori: luego ambos, ó ninguno de estos sistemas debe estar comprendido en el decreto florentino: siendo cierto que Dios pudiera haber decretado tanto en un sistema como en otro la dilacion de la bienaventuranza á los justos hasta la general resurreccion. Para probar su asunto los contrarios, debieran probar la coneccion de una doctrina con otra: esto es, que no se puede verificar el reino de Cristo en la tierra despues de su segunda venida, sin la dilacion de la bienaventuranza. No nos cansémos, este es un aserto improbable. ¿No podrán las almas bajar desde el cielo á reinar con Cristo en la tierra, y unidas á sus cuerpos continuar gozando de la vision beatifica? ¿Hay en esto algun inconveniente, ó testo alguno que se le oponga? Antes bien ¿qué otra cosa nos enseña S. Pablo cuando dice: *Si enim credimus, quod Jesus mortuus est, et resurrexit; ita et Deus eos, qui dormierunt, adducet cum eo*: desde el cielo donde eran ya comprensores. Á esto alude aquella antífona del adviento: *Ecce Dominus veniet, et omnes sancti ejus cum eo*. Luego los milenarios procrastinantes no erraron por milenarios, sino por otras razones, como erró Juan XXII. y otros doctores ajenos del milenarismo. Por consiguiente, de haber la iglesia condenado la doctrina de la procrastinacion, no se sigue en manera alguna que haya condenado el sistema milenario. Y con esto hemos concluido el prolijo ecsámen de los concilios que nos citan contra los milenarios, sin haber encontrado en alguno de ellos el mínimo rastro que se le oponga; como no lo en-

contró el doctísimo espositor Cornelio Alápide, cuando refiriéndonos brevemente cuanto enseñaron los antiguos milenarios, dice de su sistema: *Haeresim dicere non audeo, quia apertas scripturas, aut conciliorum decreta, quibus haec sententia quasi haeretica damnetur, non habeo*. Esto debiera bastar para contener las lenguas y las plumas de los censores, que tan fácil y atrevidamente caracterizan de verdad de fe el propio sistema, y condenan de error heretical el contrario.

§. II.

Qué juicio deba formarse de la reprobacion del sistema milenario, hecho por muchos padres y doctores de la iglesia.

Sin embargo del silencio de la iglesia en el punto de milenarios, parece que no debia reputarse por inocente este sistema, á vista del gran torrente de padres y doctores que lo han tenido por fabuloso y erróneo: de manera, que se miran los milenarios con la misma execracion que los maniquéos y pelagianos. Pero ¿quién me acusará con razon de atrevido, si yo no contentó ni satisfecho de la autoridad estrínseca de tanta copia de autores grandes en toda línea, vengo á ecsaminar los fundamentos en que estriban; siéndome lícito decir con S. Agustin: *Alios ita lego, ut quantalibet sanctitate, doctrinaque praepolleant, non idèò verum putem, quia ita dixerunt ipsi; sed quia ita mihi, vel per authores canonicos, vel probabili ratione à vero non abhorreant, persuadère potuerunt?* Sola la divina autoridad, mediata ó inmediata, tiene derecho de cautivar nuestro entendimiento; de manera que sería desde luego una infidelidad consultar á la razon antes de prestar nuestro asenso. Apoyado pues en este innegable derecho que todos tenemos, emprendo con libertad este ecsámen.